



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

VISTO: El expediente N° 00-09525/2015, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Herrera Alberto Cesar (Lic.), - "S/ Suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Cámara Argentina de la Construcción", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales de esta Universidad Lic. Alberto Cesar Herrera solicitó al Sr. Presidente de este H. Consejo Superior Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco Colaboración y Coordinación entre esta Casa de Altos Estudios y la Cámara Argentina de la Construcción.-

Que, en relación a ello el funcionario premencionado manifestó que el objetivo del convenio referenciado consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar sendas instituciones para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. Además, ambas instituciones expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad en especial en las siguientes áreas: a) creación y desarrollo de los grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) ejecución de proyectos conjuntos; c) intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales; d) formación de recursos humanos; e) pasantías universitarias y prácticas de capacitación no rentadas, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa.

Que, en ese carril el Secretario de Relaciones Institucionales ponderó que el convenio en cuestión tendrá vigencia a partir de su firma y regirá por tiempo indeterminado pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso fehaciente a la otra efectuado con una anticipación de sesenta (60) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado o bien según se haya acordado.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 352

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, conforme lo establecido en tal sentido por el Estatuto de esta institución universitaria. Sin embargo, es menester precisar no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, la oportunidad, conveniencia utilidad, y/o implicancia académica que importará la ejecución del mandato acuerdo, por cuanto considero que su análisis es de resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Honorable Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen en dichas dependencias...". No obstante lo indicado anteriormente, aconsejo salvo más elevado criterio de superioridad que previo a al rúbrica del convenio de marras; "Se modifique la parte pertinente de la Cláusula Décima del Convenio Marco de Colaboración, Cooperación consignéndose en su lugar que las partes se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Rioja para los fines indicados en ella, fundado en que las eventualidades jurisdiccionales que puedan presentarse con motivo de este acuerdo, caen bajo la esfera de la competencia federal, por ser la Universidad una institución nacional".

Que, es atribución del Consejo Superior autorizar al Rector a suscribir convenios con distintas instituciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28° inc. 20 el que expresa "... Autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Unioersidad"

Que, puesto el asunto a consideración este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016 previa evaluación de los antecedentes resolvió por unanimidad, autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Prof. Lic. Fabián A. Calderón la suscripción del Convenio Marco Colaboración y Coordinación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Cámara Argentina de la Construcción, que en anexo único forma parte de la presente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 352

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco Colaboración y Coordinación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Cámara Argentina de la Construcción, que en anexo único forma parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Convenio Particular, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 352

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 352

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA CÁMARA ARGENTINA DE LA
CONSTRUCCIÓN

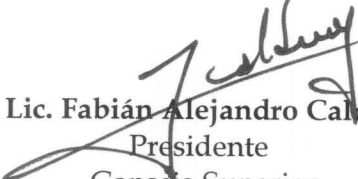
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA** representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Fabián A. Calderón, con domicilio en Av. Luís M. de la Fuente S/N, de la Ciudad de La Rioja y la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante “LA CÁMARA”, con domicilio en Av. Paseo Colón 823 8° piso de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Lic. Juan Chediack, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA: Las partes expresan su deseo de de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas: a) creación y desarrollo de los grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) ejecución de proyectos conjuntos; c) intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales; d) formación de recursos humanos; e) pasantías universitarias y prácticas de capacitación no rentadas. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.

TERCERA: A los efectos de lo previsto en este convenio, las acciones y proyectos a desarrollar en forma conjunta por las partes serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo.-


Ab. Mirta M. Vílte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 352

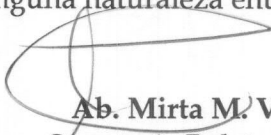
CUARTA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas.-


QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.-

SEXTA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por los acuerdos específicos dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, provisional, civil, penal, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Además, cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra de toda suma que ésta deba pagar con motivo de alguna reclamación, denuncia o demanda que efectúe personal dependiente de la otra.-

SÉPTIMA: Las partes intercambiarán publicaciones, libros e información técnica y/o científica, así como toda aquella que consideren de interés común.-

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes, no generando la cooperación prevista en este acuerdo de exclusividad de ninguna naturaleza entre los signatarios.-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

LA RIOJA, 29 de julio de 2016.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 352

NOVENA: Este convenio tiene vigencia a partir de su firma y registrá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, efectuado con una anticipación de sesenta (60) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado, o bien según se haya acordado.-

DÉCIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, las partes se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Rioja y constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados ab initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-

UNDÉCIMA: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes signatarias. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de provisiones expresas en los acuerdos específicos que se suscriban.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja a los días del mes de del año 2016.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior